

UF Health Jacksonville

Programa de Asistencia Financiera

UF Health Jacksonville ofrece servicios de emergencias (como se define por el Acta de Tratamiento de Emergencias y Trabajo EMTALA), servicios de urgencias y otros servicios médicamente necesarios para individuos sin discriminación e independientemente de su capacidad de pago. Los pacientes que no tengan la capacidad de pagar por sus servicios de salud pueden calificar para asistencia financiera en base a sus ingresos. Los pacientes con un ingreso familiar ajustado menor al 200% del nivel federal de pobreza actual pueden ser elegibles para un descuento de hasta el 100%.

1. Los pacientes interesados en aplicar para el Programa de Asistencia Financiera deben enviar una solicitud a enroll@jax.ufl.edu.

Las solicitudes pueden obtenerse en:

- x <http://ufhealthjax.org/patient-care/financial-assistance.aspx>
- x Llamando al (904) 2444015.
- x Envío por correo electrónico a enroll@jax.ufl.edu
- x Visitando en persona a uno de los siguientes lugares:
 - o UF Health Jacksonville, Departamento de Admisiones, 655 West 8th Street, Jacksonville, Florida 32209.
 - o UF Health North, Departamento de Admisiones, 15255 Max Leggett Parkway, Jacksonville, Florida 32218.
 - o UF Health Jacksonville, Departamento de Elegibilidad Financiera, 2000 Boulevard, Jacksonville, Florida 32209.
- x LAS APLICACIONES COMPLETAS Y COPIAS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEBE DEVOLVERSE AL 2000 BOULEVARD JACKSONVILLE, FLORIDA 32209 EN PERSONA O POR CORREO ATENCIÓN DE UF Health Jacksonville, DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO, 655 West 8th Street, Jacksonville, FL 32209.

A los pacientes elegibles para asistencia financiera no se les cobran los servicios médicos por más de las cantidades que generalmente se facturan (AGB) a los pacientes que tienen seguro de Medicare. Las solicitudes de asistencia financiera e información están disponibles en inglés y español.

Shands Jacksonville Medical Center, Inc. (una) UF Health Jacksonville, como un centro de salud con licencia médica en el estado de la Florida de conformidad con el Artículo 394.11(1)(a), 1 de los reglamentos 4.1 (1) (3) (d) (i) 5.1 (d) 2.1 - 7 (1) - 2. Los gastos razonablemente anticipados para su tratamiento estimado deben